

Medidas de seguridad previstas por la LGPDPPSO

Los responsables deben adoptar medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración o destrucción; uso, acceso o tratamiento no autorizados; así como aquellas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de éstos.

Factores para determinar y establecer las medidas de seguridad de carácter:

- **Administrativas**
- **Físicas**
- **Técnicas**

Las medidas de seguridad administrativas se refieren al establecimiento de políticas y procedimientos para:

- a) La gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional.
- b) La identificación, clasificación y borrado de la información.

Las medidas de seguridad técnicas se refieren al establecimiento de políticas y procedimientos para:

- Asegurar que el acceso a las bases de datos sea por usuarios identificados y autorizados.
- Generar privilegios o perfiles de acceso a los datos personales en función de las atribuciones y funciones de cada usuario.
- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
- Revisar la configuración de seguridad del software y hardware.
- Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Las medidas de seguridad físicas se refieren al establecimiento de políticas y procedimientos para:

- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.

- Prevenir daño o interferencia a instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
- Proteger recursos móviles, portátiles, soportes físicos o electrónicos que salgan de la organización.
- Proveer a equipos que almacenen datos personales de mantenimiento eficaz.

- **Documento de Seguridad**

Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

- El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento,
- Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales,
- El análisis de riesgos.
- El análisis de brecha.
- El plan de trabajo.
- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.
- El programa general de capacitación.

- **Esquemas de mejores prácticas**

La Ley establece que el responsable puede adoptar—en lo individual o con el acuerdo de otros responsables, encargados u organizaciones—esquemas de mejores prácticas que tienen por objeto:

- Elevar el nivel de protección de los datos personales.
- Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico.
- Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares.
- Facilitar las transferencias de datos personales.
- Complementar las disposiciones previstas en la normatividad de datos personales.
- Demostrar ante el organismo garante el cumplimiento de esa normatividad.

El objetivo principal de los esquemas de mejores prácticas es optimizar la seguridad de los datos personales a partir de establecer un estándar de protección de datos personales mayor a las obligaciones previstas en la Ley General.